



RESOLUCIÓN N° 0011 10 ENE 2017

"Por la cual se otorga la acreditación inicial al **LABORATORIO DE AGUAS - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ - CODECHOCO.**, para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables"

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM -**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 5 del Decreto 291 de 2004; y el artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015, y la Resolución No. 0268 del 06 de marzo de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

El **LABORATORIO DE AGUAS - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ - CODECHOCO.**, identificado con NIT 899.999.289-5, con domicilio en la Carrera 1 No. 22 - 96, en la ciudad de Quibdó departamento de Chocó solicitó la visita de acreditación inicial en la matriz agua, mediante formulario único de solicitud con radicado N° 20159910090432 con fecha 10 de agosto de 2015.

Que una vez cumplidos los requisitos legales y reglamentarios establecidos para ello, el IDEAM mediante Auto No. N° 0026 del 28 de septiembre de 2015, inició el trámite de acreditación para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, al **LABORATORIO DE AGUAS - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ - CODECHOCO**, con NIT 899.999.289-5, con domicilio en la Carrera 1 No. 22 - 96, en la ciudad de Quibdó departamento de Chocó, para las siguientes variables en la matriz agua, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

**MATRIZ AGUA:**

1. Alcalinidad total: SM 2320 B
2. Conductividad eléctrica: SM 2510 B
3. Dureza total: SM 2340 C
4. Dureza cálcica: SM 3500 Ca B
5. Nitrato: SM 4500 NO<sub>3</sub> E
6. Nitrito: SM 4500 NO<sub>2</sub> - B
7. Ortofosfato: SM 4500 P E
8. Sólidos suspendidos totales: SM 2540 D
9. Sólidos totales: SM 2540 B
10. Demanda Bioquímica de Oxígeno: SM 5210 B

Página 1 de 8

16/1

**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM**

**RESOLUCIÓN N° 0011 DE 10 ENE 2017**

11. Demanda Química de Oxígeno: SM 5220 D
12. pH: SM 4500 H,B
13. Toma de muestras Puntual: pH (SM 4500- H + B), Conductividad eléctrica (SM 2510), Temperatura (SM 2550 B), Oxígeno Disuelto (SM 4500 O G)

Que el acto administrativo señalado en el acápite anterior, fue notificado por medio electrónico el día 28 de septiembre de 2015, al **LABORATORIO DE AGUAS - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCO** la sociedad **GESTIÓN AMBIENTAL MAS INGENIERIA S.A.S.**, conforme con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

El 29 de septiembre de 2015, el IDEAM proyectó la cotización para la evaluación de acreditación inicial en matriz: agua al **LABORATORIO DE AGUAS - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCO.**, con radicado N° 20156010015951

El 05 de enero de 2016 con radicado N° 20169910000622 el **LABORATORIO DE AGUAS - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCO.**, allegó al IDEAM, el comprobante de pago de la visita para la evaluación de acreditación inicial en matriz: agua.

Que el 22 de marzo de 2016 con radicado N° 20166010004441 el IDEAM envió el valor actualizado de la visita de evaluación para la acreditación inicial , matriz agua al **LABORATORIO DE AGUAS - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCO.**

Que el **LABORATORIO DE AGUAS - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCO.**, envió al IDEAM el 17 de febrero de 2016 con radicado N° 20169910015282, el contrato interadministrativo No. 350-2015 correspondiente a la visita de evaluación de acreditación inicial en matriz: agua para firma correspondiente del director del instituto.

Que el 22 de marzo de 2016, el IDEAM envió al **LABORATORIO DE AGUAS - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCO.**, el contrato interadministrativo No. 350-2015 para la visita de evaluación de acreditación inicial en matriz: agua debidamente firmado por el director general del instituto, el cual se radico con N° 20166010004481.

Que el 14 de abril de 2016 el IDEAM confirmó al **LABORATORIO DE AGUAS - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCO.**, las fechas para la realización de la visita para la evaluación de acreditación inicial en matriz: agua, mediante oficio con radicado N° 20166010005701.

Que el 18 de abril de 2016 el **LABORATORIO DE AGUAS - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCO.**, aceptó las fechas para la realización de la visita para la evaluación de acreditación inicial en matriz: agua, mediante correo electrónico con radicado N° 20169910041612.

Que el 13 de mayo de 2016 el IDEAM envió por correo electrónico los documentos plan y cronograma de auditoria correspondientes a la visita de evaluación para la acreditación inicial en matriz: agua, al **LABORATORIO DE AGUAS - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCO.**, el cual fue radicado con N° 20166010008571.

Que la visita de evaluación para la acreditación inicial, se llevó a cabo en los días 23 al 25 de mayo de 2016, tal como lo advierten las evidencias de auditoria en el expediente N° 2012600010400079E correspondiente al **LABORATORIO DE AGUAS - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCO.**

Página 2 de 8



Libertad y Orden  
Ministerio de Ambiente y  
Desarrollo Sostenible  
República de Colombia



IDEAM Instituto de Hidrología,  
Meteorología y  
Estudios Ambientales

## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0011 DE 10 ENE 2017

Que bajo radicado No 20169910059372, el OEC LABORATORIO DE AGUAS - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ - CODECHOCO., solicitó el retiro de las siguientes variables del alcance de auditoria de acreditación inicial, que se llevó a cabo en los días 23 al 25 de mayo de 2016 tal como se advierte en el expediente N° 2012600010400079E:

### Matriz Agua

1. **Alcalinidad total:** Volumétrico, SM 2320 B
2. **Demanda Química de Oxígeno:** Reflujo cerrado - Colorimétrico, SM 5220 D
3. **Toma de muestras Simple:** Variables medidas en campo: pH (SM 4500-H+ B), Conductividad eléctrica (SM 2510 B), Temperatura (SM 2550 B), Oxígeno Disuelto (SM 4500 O G)
4. **pH:** SM 4500 H+ B

Que el 07 de Junio de 2016 el IDEAM proyectó el informe de evaluación *In Situ*, correspondiente a la visita de acreditación inicial para el OEC LABORATORIO DE AGUAS - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ - CODECHOCO., mediante oficio con radicado N° 20166010010331

Que el 29 de Junio de 2016 el IDEAM envió el OEC LABORATORIO DE AGUAS - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ - CODECHOCO., el plan de acciones correctivas revisado mediante comunicación electrónica con radicado N° 20166010012371.

Que el 01 de Septiembre de 2016 el IDEAM recibió del OEC LABORATORIO DE AGUAS - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ - CODECHOCO., evidencias para el cierre de las no conformidades de la visita de acreditación inicial ante este Instituto mediante radicado N° 20169910100812.

Que el IDEAM emite el informe de revisión de acciones correctivas para el trámite de acreditación inicial en la matriz agua, del OEC LABORATORIO DE AGUAS - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ - CODECHOCO.

El 04 de noviembre de 2016, el IDEAM envió por correo electrónico al LABORATORIO DE AGUAS - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ - CODECHOCO, los resultados de las pruebas de evaluación de desempeño correspondientes al año 2015.

Que una vez verificado el formato de reporte de resultados de la Prueba de Evaluación de Desempeño del año 2015, se evidenció que la siguiente variable no obtuvo puntaje satisfactorio:

### **Matriz Agua:**

1. **Dureza total:** Volumétrico con EDTA, SM 2340 C

Ahora bien, cabe señalar que el LABORATORIO DE AGUAS - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ - CODECHOCO., no presentó prueba de evaluación de desempeño por el método evaluado para la siguiente variable durante la visita de acreditación realizada del 23 al 25 de mayo de 2016:

### **Matriz Agua**

1. **Demanda Bioquímica de Oxígeno:** Incubación a 5 días, SM 5210 B; Electrodo de luminiscencia ASTM D888-12 Método C.

Página 3 de 8

10/3

2

## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N° 0011 DE 10 ENE 2017

Por lo anterior, estas variables no serán acreditadas hasta tanto el OEC presente y allegue los resultados al IDEAM de la prueba de evaluación de desempeño con puntaje satisfactorio para los métodos evaluados.

Que teniendo en cuenta lo anterior y los requisitos establecidos en el Artículo 29 de la Resolución N° 268 de 2015, que dispone:

*“... Artículo 29. Acreditación. Una vez emitido el informe final de auditoría, el Instituto expedirá la Resolución por medio de la cual se otorgará la Acreditación del OEC, siempre que hubieran aprobado los resultados de la prueba de evaluación de desempeño y se hubiera aprobado la evaluación in situ realizada durante la auditoría. (Subrayado fuera de texto).*

*Parágrafo: “...Los OEC podrán presentar la prueba de evaluación de desempeño con cualquier organismo acreditado en la norma ISO/IEC17043 **anualmente**, la cual deberá ser aprobada con un puntaje satisfactorio. (Subrayado fuera de texto). El IDEAM considera que no es procedente, acreditar las variables **Dureza total**: Volumétrico con EDTA, SM 2340 C y **Demanda Bioquímica de Oxígeno, DBO5**: Incubación a 5 días y Electrodo de Luminiscencia 5210 B y ASTM D 888-12 e1 Método C.*

Que el **LABORATORIO DE AGUAS - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCO.**, de continuar interesado en la acreditación de las variables señaladas en el acápite anterior, deberá radicar ante el Instituto, la solicitud de modificación del alcance de las mismas, conforme a lo establecido en la Resolución No. 268 de 2015 proferidas por el IDEAM, una vez obtenga los resultados satisfactorios de las PED con los métodos que fueron evaluadas las variables.

Lo anterior, con fundamento en los principios de la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, los procedimientos y las regulaciones administrativas deben tener como finalidad proteger y garantizar la efectividad de los derechos de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades y facilitar las relaciones de los particulares con estas como usuarias o destinatarias de sus servicios de conformidad con los principios y reglas previstos en la Constitución Política y en la Ley.

Que con fundamento en lo anterior y según la información remitida a la Oficina Asesora Jurídica por parte del Subdirector de Estudios Ambientales, el **LABORATORIO DE AGUAS - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCO.**, cumplió con todas las etapas y requisitos establecidos en la Resolución No. 268 de 2015 proferida por el IDEAM para el trámite de acreditación inicial de las variables solicitadas, de acuerdo con la información dispuesta por el Grupo de Acreditación.

### FUNDAMENTOS LEGALES

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es el establecimiento público encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.

Página 4 de 8

## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0011 DE 10 ENE 2017

### EN RELACIÓN A LA ACREDITACIÓN

Que mediante el título I de la Resolución No. 0268 de 2015, se consagraron las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de la acreditación, estableciendo el objeto, las definiciones y alcance que deben cumplir los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales concernientes a la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que a su vez, se estableció en el Título II, los requisitos generales que debe cumplir todo laboratorio ambiental que desee acreditarse ante el Instituto.

Que por su parte el Título III, dispuso el procedimiento para la obtención de la acreditación.

Que en virtud del cumplimiento de los requisitos y procedimientos definidos por la Resolución No. 0268 de 2015, el Título IV, señaló la obligación que tiene el Instituto de expedir el acto administrativo por medio del cual se otorga o no la acreditación.

Que se hace necesario señalar, que para el otorgamiento de la acreditación el Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá presentar ante el Instituto la prueba de desempeño con un puntaje satisfactorio.

### COMPETENCIA LEGAL

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, cumple sus competencias de conformidad con los principios constitucionales de función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de conformidad con lo estipulado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que con fundamento en este mandato, y en su condición de Entidad Estatal, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, debe dar plena aplicación, en el desarrollo de sus funciones, al derecho fundamental del debido proceso.

Que a través del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentado del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objeto es compilar la normatividad expedida por el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, para la cumplida ejecución de las leyes del sector Ambiente en el Artículo 2.2.8.10.1.5, estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

Que de conformidad con el párrafo 2 del 2.2.8.10.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM.

Que de conformidad con el numeral 13 del Artículo Décimo Quinto del Decreto 291 del 29 de enero de 2004, corresponde al IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Página 5 de 8

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0011 DE 10 ENE 2017

Que es así, como en desarrollo de esta competencia el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM, expidió la Resolución N.º 0268 del 11 de marzo de 2015, “Por la cual se modifica la Resolución N.º 176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025 en Colombia”.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º-** Otorgar la acreditación inicial para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, al **LABORATORIO DE AGUAS - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCO.**, identificado con NIT 899.999.238-5, con domicilio en la Carrera 1ª N° 22 – 96., en la ciudad de Quibdó departamento de Chocó, para las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2005:

**Matriz Agua**

1. **Conductividad eléctrica:** Electrométrico, SM 2510 B
2. **Dureza cálcica:** SM 3500 Ca B
3. **Nitrato:** Reducción con Cadmio, SM 4500 NO<sub>3</sub> E
4. **Nitrito:** Colorimétrico, SM 4500 NO<sub>2</sub> - B
5. **Fósforo Reactivo Soluble (Equivalente a Fósforo Soluble, Fosfato Soluble, Ortofosfato Soluble, Ortofosfatos):** Ácido Ascórbico, SM 4500 P - E
6. **Sólidos suspendidos totales:** Gravimétrico – Secado a 103-105°C, SM 2540 D
7. **Sólidos totales:** Gravimétrico – Secado a 103-105°C, SM 2540 B
8. **Turbidez:** Nefelométrico, SM 2130B

**PARÁGRAFO:** Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el *Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA – AWWA - WEF, 22<sup>nd</sup> edition 2012*, salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.

**ARTÍCULO 2º.** No otorgar la acreditación para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, al **LABORATORIO DE AGUAS - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCO.**, para las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2005:

**Matriz Agua:**

1. **Demanda Bioquímica de Oxígeno, DBO5:** Incubación a 5 días y Electrodo de Luminiscencia 5210 B y ASTM D 888-12 e1 Método C.
2. **Dureza total:** Volumétrico con EDTA, SM 2340 C

**PARAGRAFO:** El **LABORATORIO DE AGUAS - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCO.**, de continuar interesado en la extensión para la acreditación mencionada en el acápite anterior, deberá allegar a este Instituto, los

Página 6 de 8



Libertad y Orden  
Ministerio de Ambiente y  
Desarrollo Sostenible  
República de Colombia



IDEAM Instituto de Hidrología,  
Meteorología y  
Estudios Ambientales

## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0011 DE 10 ENE 2017

resultados correspondientes de la prueba de evaluación de desempeño vigente y aprobado conforme a la Resolución 0268 de 2015.

**ARTÍCULO 3°.-** La acreditación que se otorga a través del presente acto administrativo no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en el informe y en la presente Resolución, para lo cual el **LABORATORIO DE AGUAS - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ - CODECHOCO.**, deberá cumplir y mantener las condiciones bajo las cuales obtuvo la acreditación.

**ARTÍCULO 4°.-** El **LABORATORIO DE AGUAS - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ - CODECHOCO.**, para mantener la acreditación otorgada mediante la presente Resolución, deberá participar y aprobar anualmente las pruebas de evaluación y desempeño para las variables consideradas en el alcance de la acreditación de acuerdo con la Resolución 0268 de 2015 proferida por el IDEAM.

**ARTÍCULO 5°.-** Para efectos de seguimiento de la acreditación el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, hará una visita de verificación in situ a los veinticuatro (24) meses de haberse obtenido la acreditación, para lo cual el laboratorio deberá radicar antes del vencimiento del mes dieciocho (18) la solicitud de visita de seguimiento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 34 de la Resolución N° 268 de 2015.

**ARTÍCULO 6°.-** En caso de que el **LABORATORIO DE AGUAS - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ - CODECHOCO.**, no cumpla con los términos y condiciones que se relacionan en la presente resolución el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, dará por terminada mediante acto administrativo la acreditación otorgada.

**ARTÍCULO 7°.-** El **LABORATORIO DE AGUAS - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ - CODECHOCO.**, beneficiario de la presente Resolución de continuar interesado como laboratorio acreditado deberá solicitar a esta Entidad con nueve (9) meses de anticipación al vencimiento del acto administrativo que le otorga la acreditación, para lo cual se someterá a una nueva auditoría, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 0268 de 2015.

**ARTÍCULO 8°.-** En caso de suspensión, retiro o vencimiento de la acreditación, el **LABORATORIO DE AGUAS - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ - CODECHOCO.**, deberá inmediatamente cesar el uso de la acreditación así como la publicidad o logotipo de Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

**ARTÍCULO 9°.-** El **LABORATORIO DE AGUAS - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ - CODECHOCO.**, deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos establecidos en el procedimiento del trámite de acreditación.

**ARTÍCULO 10°.-** Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada del **LABORATORIO DE AGUAS - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ - CODECHOCO.**, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 11°.-** En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Director del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales en la diligencia de notificación personal, o dentro

Página 7 de 8

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0011 DE 10 ENE 2017

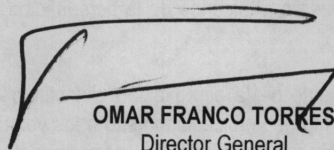
de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 12°.-** La vigencia del presente acto administrativo será de cuatro (4) años, los cuales se contarán a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

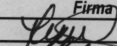
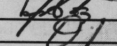
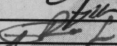
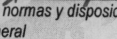

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

10 ENE 2017



OMAR FRANCO TORRES  
Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Edna Rocio Sandoval.	Evaluador Líder - Contratista	
Proyectó	Julián David Benítez Rincón.	Abogado - Grupo de Acreditación	
Revisó.	Carolina Arias Ferreira.	Abogada - Grupo de Acreditación	
Aprobó.	Luis Alexander Benavides Pardo.	Coordinador - Grupo de Acreditación	
Aprobó.	Gilberto Antonio Ramos Suárez.	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director General

Radicado: 20166010023511

Expediente: 201660100100400086E

Página 8 de 8